



S.J. N° 502-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO B.IP N°40058999-0.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en las Leyes N° 21.640 y de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y en la Ley N° 21.722, Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 96, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Nombra a don Leonardo Francisco Llanos Huerta en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala; en el Decreto N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892, DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, aprobado mediante la Resolución exenta 0279 de 2024, de esta entidad; y el Convenio de Transferencia de Fomento Pesca Artesanal y Acuicultura de la Región de Magallanes, suscrito entre dichas entidades el 5 de agosto de 2024, y aprobado por Resolución afecta N° 63 de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con toma de razón el 5 de septiembre de 2024; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, y 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de





Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, asimismo, en virtud de la letra j) del artículo 3°, ya citado, INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, en su primera etapa fue financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en vistos.

6. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N°0171, de fecha 14 de marzo de 2024, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y la Antártica Chilena, conforme lo indica el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, consistente en un aporte directo a cada pescador artesanal, buzo y recolector de orilla de 300.000 pesos para víveres necesarios para la faena de pesca, y la entrega de indumentaria que indica por un monto avaluado en 600.000 pesos aproximadamente, la cual será entregada previa finalización del proceso que inició con la respectiva licitación pública.

7. Que, de conformidad a las Acta de Sesión Nos 29, de 13 de noviembre de 2023, 07, de 18 de marzo, y 12, de 13 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó el financiamiento, modificación presupuestaria, y rectificación, respectivamente, del antedicho Programa Regional por un monto de \$3.686.200.000.- (tres mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

8. Que mediante Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, y del citado Gobierno Regional, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N° 0863, de fecha 01 de octubre de 2024 y de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "FOMENTO PESCA ARTESANAL REGIÓN DE MAGALLANES" **CODIGO BIP N°40058999-0**, celebrado entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha





iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y millones doscientos mil pesos), con el siguiente desglose:

Fuente FNDR: Gobierno Regional.

Desglose Clasificador presupuestario	Monto Total Fuente GORE \$	Identificación presupuestaria 2024 \$	Saldo por invertir 2025-2027 \$
Contratación de Programa	3.298.000.000	2.000.000.000	1.298.000.000
Consultoría	255.000.000	78.000.000	177.000.000
Gasto administrativo	133.200.000	59.200.000	74.000.000
Total FNDR-GORE	3.686.200.000	2.137.200.000	1.549.000.000

Fuente Sectorial: INDESPA.

Desglose Clasificador presupuestario	Monto Total INDESPA \$	Año 2024 \$	Saldo por invertir 2025-2027 \$
Contratación de Programa	1.000.000.000	600.000.000	400.000.000
Total INDESPA	1.000.000.000	600.000.000	400.000.000

Conforme lo indicado en el antecedente N° 10 del presente instrumento, el aporte sectorial comprometido por INDESPA para esta anualidad por la suma de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), fue destinado conforme los compromisos asumidos, en la ejecución del Primer Concurso Regional en versión año 2024, denominado "Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes", cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14.03.2024, y que se entiende parte integrante de la presente iniciativa "Transferencia Fomento Pesca Artesanal Región de Magallanes" Código BIP 40058999-0.

9. Que, con posterioridad a la toma de razón del referido convenio, se aprobaron las bases para la segunda parte de dicho concurso de fomento a la pesca artesanal en Magallanes, mediante Resolución Exenta N° 103 de 2025, de este Instituto, para la entrega del aporte denominado "Pescador Semilla", por la suma total de por la suma total de mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos (\$1.446.900.000), consiente en un aporte directo de dos millones cien mil pesos, consiente en un aporte directo de \$2.100.000 pesos a cada beneficiario/a en categoría pescador/a artesanal y buzo, para financiar el Plan de inversión en orden a la renovación de equipamiento que en aquel anexo a las bases se indica, previa asesoría técnica que en estos momentos INDESPA se encuentra licitando.

10. Que, así las cosas, se hace necesario continuar desarrollando dicho programa, mediante el llamado a concurso a la categoría de Armadores de la región, que no hayan sido previamente beneficiarios del concurso anterior iniciado en el 2024. En la región de Magallanes y la Antártica Chilena, existen actualmente inscritos 733 armadores/as artesanales, de los cuales podrán ser beneficiados/as el 26% de armadores/as, que alcance el puntaje más alto en este concurso.

11. Que, en armonía con lo dispuesto en el mencionado Programa Regional y enmarcándose dentro de los cometidos legales de este Instituto, este Concurso persigue como objetivo general **aumentar la capacidad productiva o comercial** de la pesca artesanal de los/as Armadores artesanales en la Región de Magallanes a través de la diversificación productiva e implementación de mejoras que consideren el fortalecimiento y la estabilidad económica del sector; específicamente, fortalecer al sector pesquero artesanal, a





través de **equipamiento y mejoras sanitarias** que permitan renovar y dar continuidad a las actividades diarias del sector.

12. Que, en este contexto, se destinará un monto total de hasta **\$1.496.000.000.- (mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos)**, lo que considera un aporte directo a los armadores/as ascendente a la suma de ocho millones de pesos \$8.000.000 a cada uno de los 187 armadores de la región que resulten beneficiarios/as, para que lo destinen única y exclusivamente a la **Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones**, según la línea de cobertura a la cual cada armador/a postule la embarcación artesanal inscrita que desee postular, permitiéndose las siguientes coberturas :a) Recambio de equipamiento para el mejoramiento de la eficiencia productiva que no genere aumento del esfuerzo de pesca. b) Adquisición y/o recambio de equipamiento para la seguridad en las faenas, que no genere un aumento del esfuerzo de pesca. c) Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones. Debiendo cada armador/a rendir cuentas al respecto, con fotografías ex ante y ex post de la embarcación artesanal con la que postula, y las respectivas facturas o boletas de los gastos asociados a línea con la que postuló.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE las siguientes **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025**, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025.

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro país es uno de los mayores productores de recursos marinos, suministrando variados productos del mar tanto al mercado nacional como a mercados mundiales. La región de Magallanes se caracteriza por ser una importante región productora de recursos del mar, donde sus principales productos de exportación son el erizo, la centolla, el centollón y el ostión del sur. En esta región son alrededor de 7.112 inscritos en el RPA los que formalmente pueden extraer algún tipo de recursos pesqueros (Plan de manejo de la pesquería de centolla y centollón de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 2023).

Asimismo, la Región de Magallanes y Antártica Chilena es una de las regiones más extremas y australes de Sudamérica, posee zonas prístinas con paisajes particularmente increíbles y bellezas de sus monumentos naturales únicos; cuenta con una superficie continental de 132.297 km² en la cual el 52.000 km² pertenece a la superficie litoral (López et al., 2020). Es una zona importante





para la actividad extractiva de la pesca artesanal u otros. Cabe mencionar, que la región está compuesta por cuatro provincias: la provincia de Magallanes (capital Punta Arenas), provincia de Última Esperanza (capital Puerto Natales), provincia de Tierra del Fuego (capital Porvenir) y finalmente la provincia de Antártica Chilena (capital Puerto Williams). De acuerdo, a la información general entregada, es una de las regiones que posee una importancia primordial desde los diferentes puntos de vista, ya sean, ambientales, económicos y sociales.

El sector pesquero es de suma importancia para el desarrollo de la región, puede contribuir en la economía local y al abastecimiento de productos pesqueros respectivamente; por otro lado, los pescadores/as artesanales, son los principales participantes en la producción pesquera (nacional y regional) e indirectamente tienen un rol primordial en la apertura de procesos productivos en la economía chilena al exterior.

Además, señalar que, el clima de la Región de Magallanes es particularmente riguroso el cual cuenta con bajas temperaturas durante la mayor parte del año y no menos importante las fuertes ráfagas de vientos que se caracterizan (Zamora & Santana, 1981), y las distancias que existen entre mismas localidades, ya sean del radio urbano-rural o entre las mismas provincias.

Las grandes superficies marítimas, en la cual las actividades pesqueras son preponderantes para el desarrollo de la pesca artesanal extractiva, son limitantes por la lejanía de las zonas a los lugares de desembarco, estas limitantes para el sector pesquero generan condiciones particulares en relación con operaciones pesqueras artesanales a nivel local y regional, así mismo ser una diferencia significativa de las demás regiones de nuestro país. Generalmente a nivel nacional, durante los procesos de faenas extractivas realizadas por las embarcaciones artesanales, las zonas de pesca se encuentran relativamente más cerca de la población, por lo cual, las actividades pueden tener una duración de horas o un par de días. En cambio, los pescadores/as artesanales de la Región de Magallanes consideran una duración de navegación entre 10 a 72 horas, por consecuencia, las embarcaciones no pueden regresar el mismo día a puerto para tener un desembarque apropiado, ya que, no sería conveniente debido al alto costo logístico y pesquero.

Sin duda, las embarcaciones de transporte o acarreo, compran el producto en zona de faena extractiva a un valor menor y posteriormente, son entregadas y vendidas a las plantas de proceso, comercializadores u otro participante de la cadena de trazabilidad; es importante destacar que las embarcaciones de acarreo cumplen más de una función, como proveer combustible, hielo, materiales de pesca, carnadas, víveres entre otros elementos esenciales para los pescadores/as artesanales que se encuentran en faena (Castillo, 2017).

Las actividades extractivas en la región de Magallanes se realizan en sectores de difícil acceso y con complejas condiciones climáticas, promediando una duración de 2 semanas o inclusive prolongar por temporadas completas (6 meses aproximadamente); una faena extractiva está organizada por flotas, donde se agrupan embarcaciones de menor tamaño (botes descubiertos de menos de 9 metros de eslora), lanchas (hasta 15 metros con habitabilidad y bodega), siendo así, las primeras en la zona de pesca y las segundas corresponden a las embarcaciones de acarreo (función principal es trasladar desde zona de pesca a puerto de desembarque, abastecimiento de pescadores/as artesanales, insumos, víveres y combustible).

Es importante identificar el número de las embarcaciones existentes en la Región de Magallanes de manera actualizada, ya que, cada embarcación es una unidad de venta. Los datos obtenidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en el Registro Artesanal Pesquero (RPA) en diciembre de 2023, se encuentran registrados con un total $n = 733$ de Armadores/as artesanales (674 hombres, y 59 mujeres) y un total de $n = 743$ Embarcaciones (Datos suministrados por Sernapesca, diciembre 2023).





Por lo anterior, los/as armadores/as de la Región, requieren de un óptimo funcionamiento de sus embarcaciones, dado que el estado de cada una de éstas afecta durante el período de capturas, ya que no permite a los pescadores llegar a zonas más alejadas, retornos más seguros a puerto y en algunos casos no ejercer su profesión por no contar con el equipo en condiciones y aprobados por la Autoridad Marítima.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso de convocatoria regional en su versión año 2025, es aumentar la capacidad productiva o comercial de la pesca artesanal en la Región de Magallanes a través de la diversificación productiva e implementación de mejoras que consideren el fortalecimiento y la estabilidad económica del sector.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer al sector pesquero artesanal, a través de **equipamiento y mejoras sanitarias** que permitan renovar y dar continuidad a las actividades diarias del sector.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Regional año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo.

- Armadores/as Artesanales, vigentes y con al menos un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura- SERNAPESCA, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.
- Esta categoría comprende a pescadores/as artesanales, personas jurídicas constituidas conforme al inciso segundo del numeral 28 del artículo 2 de la Ley General de Pesca, y comunidades, que sean propietarios/as de hasta dos embarcaciones artesanales. Debiendo postular con solo una de aquellas embarcaciones.

Son embarcaciones artesanales, conforme al art. 2 N°14 de la LGPA, aquellas explotadas por un armador artesanal e inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, garantizando la seguridad y el que no haya aumento del esfuerzo pesquero. Las embarcaciones pesqueras artesanales con espacios cerrados deberán contar con áreas destinadas única y exclusivamente a la habitabilidad y bienestar de la dotación, es decir, cocina, comedor, camarotes, puente, baños y salas de descanso, que den garantías de seguridad y navegabilidad.

NOTA 1: Si el postulante cuenta con RPA categoría armador y fue beneficiario del CONCURSO FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, al ingresar la iniciativa en el presente concurso, quedará automáticamente inadmisile por haber recibido beneficios en el Concurso antes descrito.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025**, con el objeto de que la población objetivo-indicada en el Numeral 4





precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, quien a través de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA, establecerá la Comisión Evaluadora, a la cual le corresponderá realizar la revisión, evaluación y selección de las iniciativas presentadas.

6. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional contempla la **Modalidad de Postulación vía ON-LINE**, de cada Armador/a Artesanal, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Numeral 11 y se encuentren dentro de la Población Objetivo-indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Procedimiento.

- En cumplimiento al espíritu y finalidad del art. 18 de la ley N° 19.880, aquella persona que carezca de los medios tecnológicos no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos, podrá solicitar asistencia en esta postulación digital, en las respectivas oficinas de INDESPA en la Región como en las oficinas de Delegación Presidencial y Municipales dispuestas para este. Sin perjuicio de lo anterior, dicha solicitud no suspenderá el plazo de postulación para los interesados por lo que, en todo caso, debe realizarla con la debida antelación al vencimiento del plazo de 30 días corridos desde la publicación de las presentes bases de postulación. Cualquier solicitud, formulario o escrito presentado en soporte de papel será digitalizado e ingresado al expediente electrónico inmediatamente por el funcionario correspondiente.

- Para resolver dudas y consultas, u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 986933838** o mediante el correo postulacionesmagallanes@indespa.cl o presencialmente con las/os profesionales regionales de INDESPA, ubicada en Roca N°911, 2° piso, Edificio Victoria, oficina 8 y 10. Punta Arenas, en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas

7. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$1.496.000.000.- (mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos)**, el cual será distribuido entre las distintas Coberturas de financiamiento, y según los montos máximos disponibles asignados para cada una de éstas, siendo los dineros transferidos en el año 2026.

Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2026.

Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en ley de presupuesto público 2026.

Conforme lo anterior, el presupuesto total indicado, será distribuido y asignado íntegramente entre las distintas coberturas de financiamiento que se encuentran dentro de la línea Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones, según se indica en el siguiente cuadro:





Tipo de Postulación	Beneficiarios	Beneficiarios/as estimados/as	Monto máximo individual por postulante	Monto Disponible según Tipo de Postulación
Individual	Armadores/as Artesanales (Provincia Última Esperanza y Magallanes)	167	\$8.000.000.-	\$1.336.000.000.-
Individual	Armadores/as Artesanales (Provincia Tierra del Fuego y Antártica Chilena)	20	\$8.000.000.-	\$160.000.000.-
TOTAL				\$1.496.000.000.-

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir recursos disponibles sin asignar para la línea de financiamiento dirigida a armadores artesanales de la de Provincia de Tierra del Fuego y de la Antártica Chilena, estos podrán ser redistribuidos a otras comunas o provincias de la región que cuenten con postulaciones elegibles, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos disponibles en el marco del presente concurso.

8. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS DEL CONCURSO

La cobertura del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Magallanes y la Antártica Chilena, contempla las siguientes áreas de inversión:

- 1) **Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.** Dentro de esta línea los postulantes podrán optar a coberturas como:
- I. Recambio de equipamiento para el mejoramiento de la eficiencia productiva que no genere aumento del esfuerzo de pesca.

II. Adquisición y/o recambio de equipamiento para la seguridad en las faenas, que no genere un aumento del esfuerzo de pesca.

III. Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones.

IV. Otras coberturas que pueden ser asociadas a esta línea.

NOTA 3: La **EMBARCACIÓN ARTESANAL** que se indique en la postulación para realizar el **recambio de equipamiento deberá encontrarse inscrita en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y poseer una eslora MENOR O IGUAL a 18 metros.**

ARMADOR/A ARTESANAL

Alternativa	Cobertura	Descripción del beneficio
Concurso Llamado Armador/a Artesanal	Adquisición y/o recambio de equipamiento.	Renovación y/o recambio de motores, viradores, compresores, u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura.





	Seguridad en las faenas de pesca	Radio VHF y HF, radar, ecosonda, sonar, GPS*, equipos de seguridad (aros salvavidas, bengalas, chalecos salvavidas, balsas, entre otros artículos de seguridad en las faenas de pesca: equipos e implementos de protección personal necesarios para evitar accidentes o posibles emergencias, tales como, incendios, caída de hombre al agua, abordaje, varada, y enfermedades profesionales), u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura.
	Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones	Enfibrado de embarcaciones y/o bodegas, adquisición de bins o pallets, u otro equipamiento que contribuya al cumplimiento del propósito de la cobertura.

NOTA 4: El Aporte Directo de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), consiste en el financiamiento de los costos para alguna de las líneas de coberturas indicadas en la tabla precedente y que dicen directa relación con la actividad extractiva que ejerzan los armadores/as artesanales conforme a su categoría en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con la embarcación artesanal con la cual deseen postular. Entre los costos que NO se podrán financiar, se encuentran, por ejemplo, gastos relacionados a artes y aparejos de pesca, alojamientos, bebidas alcohólicas, transporte, locomoción o pasajes, electrodomésticos, show o espectáculos artísticos, y permisos asociados, entre otros gastos que no se vinculen directamente con la línea de inversión y coberturas contempladas en el presente concurso año 2025.

NOTA 5: En el marco del presente Concurso Regional para armadores/as artesanales, versión año 2025, solo se podrá seleccionar una opción por cada postulación. En caso de que una misma persona postulante presente más de una iniciativa de postulación, solo se podrá evaluar la última postulación presentada.

NOTA 6: Los postulantes armadores/as artesanales que hayan sido beneficiados/as en Concursos o Programas de INDESPA durante el año 2024, no podrán ser admisibles en la presente Convocatoria. En estos casos, la postulación será declarada como inadmisibile.

***NOTA 7:** En caso de la adquisición de GPS, aplicaría el art. 50 de la Ley General de Pesca, en orden a que al ser adquirido por subsidio o asignación estatal no operaría el descuento de ese gasto en la patente de armador.

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los/as postulantes en el marco del presente Concurso, se registrá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Armadores/as Artesanales

1	POSTULACIÓN	La postulación se deberá realizar vía internet (vía on-line), dentro de los 30 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA (www.indespa.cl)
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Se realizará la Admisibilidad Administrativa de las postulaciones presentadas que hayan ingresado en tiempo y forma durante la Etapa de Postulación. Esta Admisibilidad Administrativa será realizada por la





		Comisión Evaluadora del Programa. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
2	EVALUACIÓN TÉCNICA	Se realizará Evaluación Técnica de las postulaciones presentadas que hayan cumplido los requisitos de Admisibilidad. Esta Evaluación Técnica será realizada por la Comisión Evaluadora del Programa. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora procederá a seleccionar las postulaciones que hayan obtenido los mayores puntajes en la Etapa de Evaluación Técnica y hasta completar disponibilidad presupuestaria, los que serán beneficiarios/as del presente Concurso, previa presentación y validación por parte del Comité Público. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 8: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar el plazo de postulación, según sea el caso, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las personas interesadas en participar de esta convocatoria regional podrán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del **CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025.**
- b) Los/as postulantes, por regla general, deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (**clic**) en el **banner** que direccionará a la postulación **vía on-line** del Concurso. Una vez completada la información requerida y finalizado el proceso de postulación, el o la postulante deberá descargar el comprobante de postulación.

Para postular ingrese al siguiente Link:

- <https://forms.office.com/r/0YwB87A6n2>

o bien escanee el siguiente QR:





En casos excepcionales, se podrá solicitar la asistencia de los funcionarios de INDESPA, conforme a lo establecido en el numeral 6 de estas bases.

- c) Una vez que el o la postulante haya completado todos los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón "enviar", debiendo descargar y conservar el comprobante de postulación en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de postulación realizado.

Para resolver dudas y consultas, u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 986933838** o mediante el correo postulacionesmagallanes@indespa.cl o con las/os profesionales regionales de INDESPA, ubicada en Roca N°911, 2° piso, Edificio Victoria, oficina 8 y 10. Punta Arenas en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación.**
- **Será responsabilidad de cada postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y revisarla de forma permanente.**
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas vía "on-line" hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda. Y para el caso de postulaciones asistidas, solo será en horario de atención de cada oficina.

11. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las y los interesados en participar deberán cumplir, según el tipo de postulación, con los requisitos que se indicarán a continuación. **Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán considerados INADMISIBLES** y, por lo tanto, no pasaran a la etapa de Evaluación Técnica:

PROCESO DE POSTULACIÓN

ARMADORES/AS ARTESANALES

- a) Postular mediante Ficha de Postulación Individual en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación *vía on-line* del Concurso.
- b) Ser **Armador/a Artesanal**, o persona jurídica **con inscripción activa, vigente y mínimo un año de antigüedad (hacia atrás desde el inicio del proceso de postulación) en el Registro Pesquero Artesanal** (RPA) de SERNAPESCA, en la Región del Magallanes y la Antártica Chilena. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. **En caso de no cumplir con este requisito, y estar inscrito en una Región distinta a la indicada, la postulación será declarada INADMISIBLE.**
- c) **Poseer y ser titular de a lo menos una embarcación activa y vigente** en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – SERNAPESCA, y de la





Autoridad Marítima, ambos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Asimismo, **la embarcación con la cual postula deberá poseer una eslora igual o menor a 18 metros y** un máximo de 80 metros cúbicos de capacidad de bodega

- d) No podrán participar del presente Concurso los armadores/as que participen de una sociedad de armadores/as, en los cuales la o las embarcaciones no realicen trabajos de pesca extractiva artesanal (por ejemplo, que presten servicios a salmoneras, acuicultura, etcétera). **El cumplimiento de este requisito será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).**
- e) Los postulantes Armadores/as Artesanales deberán contar con estadísticas de operación (desembarques) entre los años 2021 al 2024 en la Región del Magallanes y la Antártica Chilena. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. **Aquellos/as postulantes que NO posean "Operación" entre los años 2021 - 2024, su postulación será declarada INADMISIBLE.**
- f) Los/as postulantes de modalidad individual que hayan sido beneficiarios de Concursos o Programas de INDESPA, ya sean regionales o nacionales, durante el 2024, no podrán ser admisibles en la presente convocatoria. **En caso la postulación será declarada INADMISIBLE.**
- g) **Para las personas naturales será requisito de postulación, NO tener inscripción vigente en el REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES/AS DE PENSIONES DE ALIMENTOS en calidad de deudor de alimentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.389, antes del inicio de la Etapa de Postulación. En caso, de encontrarse vigente en el registro, quedará la postulación como rechazada.**
- h) Podrán postular al presente Concurso, los/as postulantes individuales que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si los y las postulantes poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes del inicio de la Etapa de Postulación al presente Concurso. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** (Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- i) *Si se trata de armadores artesanales que son Personas Jurídicas, deberán haber subsanado cualquier deuda financiera exigible por fondos ya concedidos por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), tener inicio de actividades en el SII e inscribirse en el Registro de Persona Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, previa entrega de los recursos.*
- j) Respecto de aquellos/as postulantes que a la fecha de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado, éstos/as no podrán avanzar a la siguiente etapa, debiendo ser declarados INADMISIBLES.
- k) Respecto de aquellos/as postulantes que a la fecha de inicio de las postulaciones al presente concurso registren Sentencias Ejecutoriadas por infracciones a la ley de pesca, éstos/as no podrán avanzar a la siguiente etapa, debiendo ser declarados INADMISIBLES. **El cumplimiento de este requisito será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).**

NOTA 9: Todos(as) los/as postulantes individuales en la categoría de armador/a artesanal, deberán encontrarse con inscripción activa, vigente y mínimo un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y





el equipamiento y/o servicio postulado debe ser coherente con los recursos inscritos ante dicho Servicio.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y con la Autoridad Marítima (DIRECTEMAR), según corresponda. En caso de verificarse que un/a postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de postulación de las iniciativas individuales, se procederá a la evaluación técnica de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora, la que estará conformada por funcionarios de INDESPA, la cual deberá informar al Comité Público Regional los resultados de la Etapa de Evaluación.

Para evaluar las postulaciones individuales presentadas, se aplicarán Matrices de Ponderación, las cuales estarán estructuradas de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

POSTULACIÓN ARMADORES/AS ARTESANALES

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Habitualidad del armador artesanal	10%
Número de declaraciones de desembarque (DA) en pesca extractiva	30%
Eslora	30%
Antigüedad en el RPA	30%
TOTAL	100%

Nº	Factores de Evaluación	Descripción
1	Habitualidad	Se evaluará los ZARPES EXTRACTIVOS que acrediten los/as postulantes armadores artesanales entre los años 2021 al 2024. Esta información será consultada a la Autoridad Marítima de la Región. Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre la mayor cantidad de zarpes en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula: $PJE\ Pi = (Di / Dm) * 100$ Donde: PJE Pi = Puntaje obtenido por postulante i. Di = Número de zarpes del o la postulante i. Dm = Número de zarpes del o la postulante que presenta la mayor cantidad de zarpes.





2	Número de DA	Se evaluará el número de declaraciones de desembarque (DA) que acrediten los y las postulantes durante los años 2021 al año 2024. Esta información será consultada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Se evaluará con mayor puntaje (100 puntos) a quien registre el mayor número de declaraciones en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula. $P_{je} P_i = (D_i / D_m) * 100$ Donde: P_{je} P_i= Puntaje obtenido por postulante i D_i= Número de declaraciones de la postulante i D_m=Número de declaraciones de la postulante que presenta el mayor número de declaraciones.											
3	Eslora	Se evaluará la eslora de las embarcaciones y calificarán de acuerdo con las categorías de embarcaciones artesanales de Sernapesca.: 1. <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Primera clase: Hasta 12 metros</td><td>100</td></tr><tr><td>Segunda clase: Mayor de 12 metros hasta 15 metros</td><td>60</td></tr><tr><td>Tercera clase: Mayor de 15 metros hasta 18 metros</td><td>10</td></tr></table>		CATEGORÍA	PUNTAJE	Primera clase: Hasta 12 metros	100	Segunda clase: Mayor de 12 metros hasta 15 metros	60	Tercera clase: Mayor de 15 metros hasta 18 metros	10		
CATEGORÍA	PUNTAJE												
Primera clase: Hasta 12 metros	100												
Segunda clase: Mayor de 12 metros hasta 15 metros	60												
Tercera clase: Mayor de 15 metros hasta 18 metros	10												
4	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA)	Dice relación con que se evaluará la antigüedad que él o la postulante posee en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). La antigüedad se tomará desde el inicio del proceso de postulación hasta la inscripción en el RPA de SERNAPESCA. <table><tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>15 años o más de antigüedad en el RPA</td><td>100</td></tr><tr><td>Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA</td><td>60</td></tr><tr><td>Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA</td><td>20</td></tr><tr><td>Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA</td><td>10</td></tr></table>		Criterio	Puntaje	15 años o más de antigüedad en el RPA	100	Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA	60	Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA	20	Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA	10
Criterio	Puntaje												
15 años o más de antigüedad en el RPA	100												
Entre 8 y 14 años de antigüedad en el RPA	60												
Entre 3 y 7 años de antigüedad en el RPA	20												
Entre 1 y 2 años de antigüedad en el RPA	10												

NOTA 10: En caso de que dos o más postulaciones obtengan el mismo puntaje, se priorizará la selección de la postulación de conformidad al Factor de Evaluación N° 2 **"Operación"**. De persistir la igualdad, se priorizará la selección según el Factor de Evaluación N° 1 **"Habitualidad"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el Factor de Evaluación N°4 **"Antigüedad en el RPA"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según el Factor de Evaluación N°3 **"Eslora"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según su **orden de ingreso (fecha y hora)**.

NOTA 11: Los postulantes Armadores/as **NO** avanzarán a la siguiente etapa, cuando sus postulaciones obtengan puntaje 0 (cero) en el Factor de Evaluación "Habitualidad" y/o "Numero de DA", quedando la postulación como RECHAZADA.

13. SELECCIÓN

Una vez que la Comisión Evaluadora haya realizado el proceso de evaluación técnica, se procederá a presentar los resultados obtenidos al Comité Público Regional. Se distribuirán los recursos hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso, lo cual será sancionado a través del respectivo acto administrativo de INDESPA

Del resultado de la evaluación y selección, La Comisión Evaluadora de INDESPA levantará un Acta, y el Director procederá a fijar la nómina de postulantes individuales que serán beneficiados/as en el Concurso, mediante la referida resolución.





En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y las rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se aprobará la nómina definitiva de beneficiarios/as.

Serán financiadas aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de ponderación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso Regional.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl, y la notificación a los seleccionados

Asimismo, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán caucionar sus deberes en torno al correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución de la inversión, a través de instrumentos tales como boleta de **garantía** bancaria, vale a la vista o póliza de seguro, por un 5% del monto total del aporte que deberán ejecutar.

En aplicación al dictamen N° 43603 de 2012, de la Contraloría General de la República, si la persona armadora artesanal beneficiaria acredita, a través de declaración jurada ante notario que se anexa, que no cuenta con capacidad financiera para caucionar sus deberes a través de esos instrumentos referidos en el párrafo anterior, podrán suscribir un **Pagaré Notarial cuyo formulario será proporcionado a los beneficiarios, junto a la notificación de la respectiva resolución**, en favor de INDESPA, por la totalidad del monto.

Este pagaré deberá emitirse A LA VISTA, y la firma del obligado deberá ser autorizada ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario, para que constituya un título con mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N° 4 del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil.

15. APORTES

El presente Concurso Regional 2025, NO contempla la entrega obligatoria de aportes propios por parte de los/as postulantes seleccionados/as, pero admite los mismos en caso de que el presupuesto entregado no alcance a cubrir todo el gasto necesario.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.





Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. RENUNCIA, MUERTE, DISOLUCIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2025, podrán renunciar al beneficio.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el/la postulante seleccionado/a como beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia al beneficio conferido. En tal caso, la renuncia tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado, quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley. En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a como persona natural, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un/a postulante, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado este beneficio, a quien siga más próximo al puntaje de corte de asignación.
- En caso de fallecer la persona natural beneficiaria, una vez entregado el beneficio, y antes de la total rendición de los fondos, serán las personas herederas quienes deberán dar cumplimiento a esta obligación, si es que no renuncian expresamente al beneficio, reintegrando el monto íntegro de lo percibido por el causante.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las y los beneficiarios/as del proyecto seleccionado deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, desde la postulación y durante toda





la ejecución del Proyecto, esto es, hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.

- b) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
- c) Los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré Notarial)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes correspondan, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente. Cabe mencionar que el pagaré será aceptado de manera excepcional, dado que la Contraloría General de la República exige vale vista o boleta de garantía para respaldar inversiones, en especial iguales o mayores a 200 UF. Se hace presente que este instrumento será exigido solo a los beneficiarios seleccionados, según lo establezca la resolución que fija nómina de seleccionados.
- d) Será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación al momento de la postulación de la embarcación artesanal con la cual se postula a estos fondos, y fotografías posteriores a la inversión, para constatar las mejoras efectivamente realizadas. Sin estos antecedentes adicionales a las facturas o boletas que acrediten los gastos efectivamente realizados conforme a estas bases, las rendiciones de cuentas serán rechazadas, y en caso de no ser subsanadas, se aplicarán las sanciones que franquea la ley.
- e) Se deja expresa constancia que el presente Concurso 2025 EN NINGÚN CASO financia:
 - Compra de embarcaciones artesanales.
 - Embarcaciones inscritas que presten servicios únicamente a la acuicultura.
 - Vehículos terrestres.
 - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
 - Reparación o dotación de vías de acceso a la Caleta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Gastos en locomoción, transporte.
 - Electrodomésticos.
 - Sedes sociales.
 - Otros equipamientos no vinculados con las líneas de financiamiento y coberturas contempladas en las presentes Bases de Concurso, año 2025.

19. GLOSARIO

- 1) **Embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal:** Conforme al art. 2 N°14 de la LGPA, es aquella explotada por un armador artesanal e inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega, garantizando la seguridad y el que no haya aumento del esfuerzo pesquero. Las embarcaciones pesqueras artesanales con espacios cerrados deberán contar con áreas destinadas única y exclusivamente a la habitabilidad y bienestar de la dotación, es decir, cocina, comedor, camarotes, puente, baños y salas de descanso, que den garantías de seguridad y navegabilidad, conforme las condiciones que fije el reglamento indicado en el párrafo segundo del numeral 14 B).
- 2) **Pesca artesanal:** Conforme al art. 2 N°28 de la LGPA, actividad pesquera extractiva realizada por **personas naturales** que, en forma personal, directa y habitual, trabajan como **pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal**, con o sin el empleo de **una embarcación artesanal**.





Sin perjuicio de lo anterior, se considerará también como pesca artesanal la actividad pesquera extractiva realizada por **personas jurídicas** que estén **compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores y/o pescadoras artesanales** en los términos establecidos en esta ley. Esta excepción será aplicable sólo a **armadores y a organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales**.

3) Armador artesanal: Conforme al art. 2 N°28, letra a) de la LGPA es

1. el pescador o la pescadora artesanal,
2. la persona jurídica constituida en los términos establecidos en el inciso segundo del numeral 28 del art 2 de la Ley General de Pesca
3. la comunidad en los términos que establece el Código Civil, propietarios de hasta dos embarcaciones artesanales: integrada sólo por pescadores y/o pescadoras artesanales, existiendo siempre responsabilidad solidaria entre todos ellos para el pago de las patentes y de las multas que se deriven de las sanciones pecuniarias impuestas de acuerdo con esta ley, según corresponda.

Para efectos de determinar la limitación de titularidad de embarcaciones artesanales, se considerará la calidad de socio que revista la persona natural en cualquier persona jurídica o comunidad que, a su vez, tenga la calidad de armador artesanal. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores y/o pescadoras artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.

Sólo podrán inscribirse en esta categoría los pescadores artesanales que hayan obtenido de la Autoridad Marítima el título matrícula correspondiente.

4) Registro Nacional Pesquero Artesanal o Registro Artesanal (RPA): Conforme al art. 2 N° 39) es la nómina de pescadores y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que llevará el Servicio por regiones, caletas base, categorías y pesquerías con sus respectivos artes y aparejos de pesca. También se inscribirán en este registro las organizaciones de pescadores artesanales. El Registro será público y estará disponible en la página de dominio electrónico del Servicio, actualizado al mes de junio de cada año.

2. DÉJASE CONSTANCIA de que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, a texto íntegro, en la página web de este instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INDESPA, Y ARCHÍVESE.

